



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN.

Exp: 123

ID: 22

Sesión de 12 de Noviembre de 1.979.

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Vicepresidente del Jurado, Don Julian Rodriguez Gil y los Vocales Don Emilio Elorza Aristorena, en representación del Delegado de Agricultura.- Don Manuel Couto Anido, representante de la Excm. Diputación Provincial.- Don Manuel Villares Valdés, Registrados de la Propiedad de Ordenes.- Don José Sánchez Pulido, en representación del Servicio Provincial del ICONA.- Don José Laos García, representante de la Cámara Local Agraria de Boiro y de la Comunidad del Monte "Peón de Macenda".- Don Nemesio Campaña Castro, representante del Monte "Peón Pedregal y Chan de Cargueiro".- Representante del Monte "Abelan" Don Manuel Pérez Morales, representante del "Monte Beluso".- Representante del Monte "Barbanza de Cures".- Representante del monte "Sobreira, Devesa y Caneiro".- Representante del Monte "Abanqueiro, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DE CABARNOJO", municipio de Boiro, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Cabarnojo, parroquia de Cures, municipio de Boiro, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común por la indicada parroquia de Cures, conocido por el monte "DE CABARNOJO", de una superficie de 167 Has. que confina: Norte, municipio de Lousame y fincas particulares del Caserio de Campo Cobo. Este: Término y montes de Moimenta.- Sur: Término y monte de Cures y fincas particulares de Carboeiro y Oeste: Monte de Amean, Carboeiro, Cubelo, Iglesia y Lidon.-----

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintidos de junio de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como INSTRUCTOR del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, proveiéndose a su tramitación, se libró el mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, Excm. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 195



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.--

2º.- CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Cures, Municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965 tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio commun i dividundo".-----

4º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la parroquia de Cures, municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los men-



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

-3-

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

cionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. -----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común, el denominado "CABARNOJO", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. -----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro del plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiende la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a doce de mayo de mil novecientos ochenta. -----

VP Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Sainza

J. S. Miguel

PROVINCIA: **LA CORUÑA**MUNICIPIO: **BOIRO****CARPETA-FICHA DEL MONTE:****// DE CABARNOJO //****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE CABARNOJO****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	11	6.5	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****167**

Folio	Municipio	Coordenadas UTM	Nº de puntos
C	11	6.5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

del Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESO.

Este monte de CABARNOJO esta situado al N. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas y el límite con el municipio de Lou- same, llegando tambien a los cierres de Caseiro de Campo Cobo.

Esta formado por las laderas que de N. a S. bajan formando la cuenca primaria del arroyo de Cabar- nojo y por las lomas comprendidas entre este y el Regueiro de Lamas o Caneiro. Las pendientes son relativamente fuertes en las faldas bajas y algo más suaves en los altos, con altitudes compren- didas entre los 225 y 650 m.

Este monte tiene acceso por la pista que llega al pueblo y por la que sube a Iroite, enlazadas con la carretera local de Noya a Cabo Cruz.

Además del monte descrito como nucleo principal hay una segunda parcela al S.E. de Cabarnojo, con- prendida entre la citada carretera de Noya a Ca- bo Cruz y los montes de Cures y Moimenta, for- mada por la ladera de subida a Outeiro de Porras.

Proz.	Monte	Comunidad Prop.	N. monte
C	11	6.5	1

3.4

y Pozo Bentoso, cruzando las fincas particulares y subiendo a Outeiro de Porras. Aquí concurren con estos montes de Cabarñojo, además del citado de Moimenta, el de Belles de Arriba y el de Cures; dividiendo con término y monte de este último baja de E. O. por una loma y llega hasta el arroyo de Lamas o Caneiro, por el que sube hacia el N.O. dividiendo con monte de Amean, Carboeiro, Cubelo, Iglesia y Lidón hasta muy cerca de Iroite donde ya encuentra el límite con el municipio de Lousame; por el N. sigue en dirección resultante O.E. según la mojonera entre municipios y el cierre de las fincas pdel Caserio de Campo Cobo hasta llegar al Alto de Pa, donde se comenzo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En el caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	11	6.5	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal colindancia.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 21-7-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Cabarnojo Parroquia de Cabarnojo Ayuntamiento de Boiro sito en el lugar de Cabarnojo

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su mayor parte dentro del monte denominado Peón y Barbanza de Cures número 160/138 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 3-11-65/13-2-73 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Cures del Ayuntamiento de Boiro y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 23/11/67 el primero. Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10-12-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones - - - -

Dios guarde a V.I.

La Coruña 24 NOV 1976

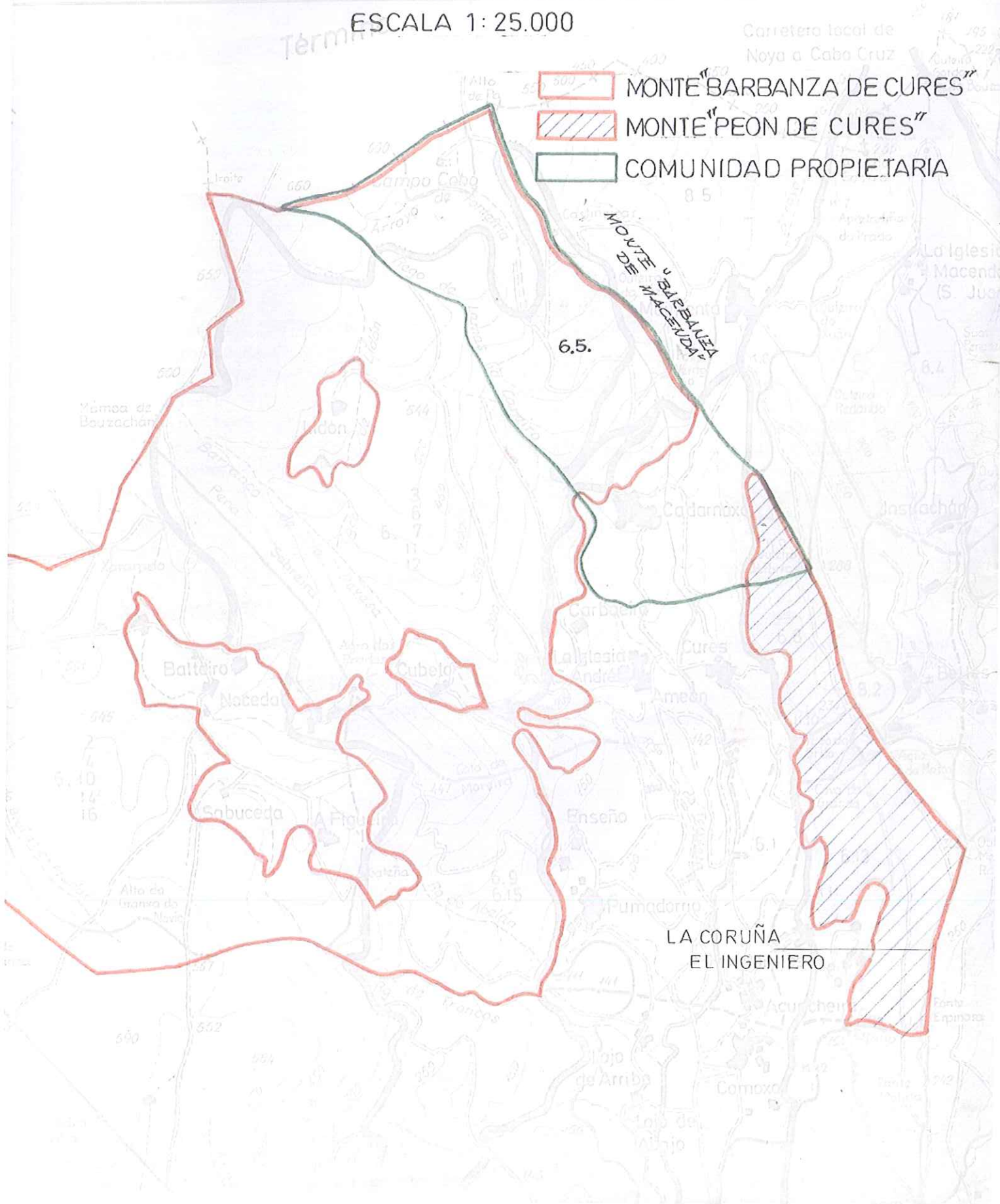
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Pval. de Montes Vecinales

LA CORUÑA



ESCALA 1:25.000



DESLINDE TOTAL DEL MONTE BARBANZA DE CURES

PARROQUIA de CURES

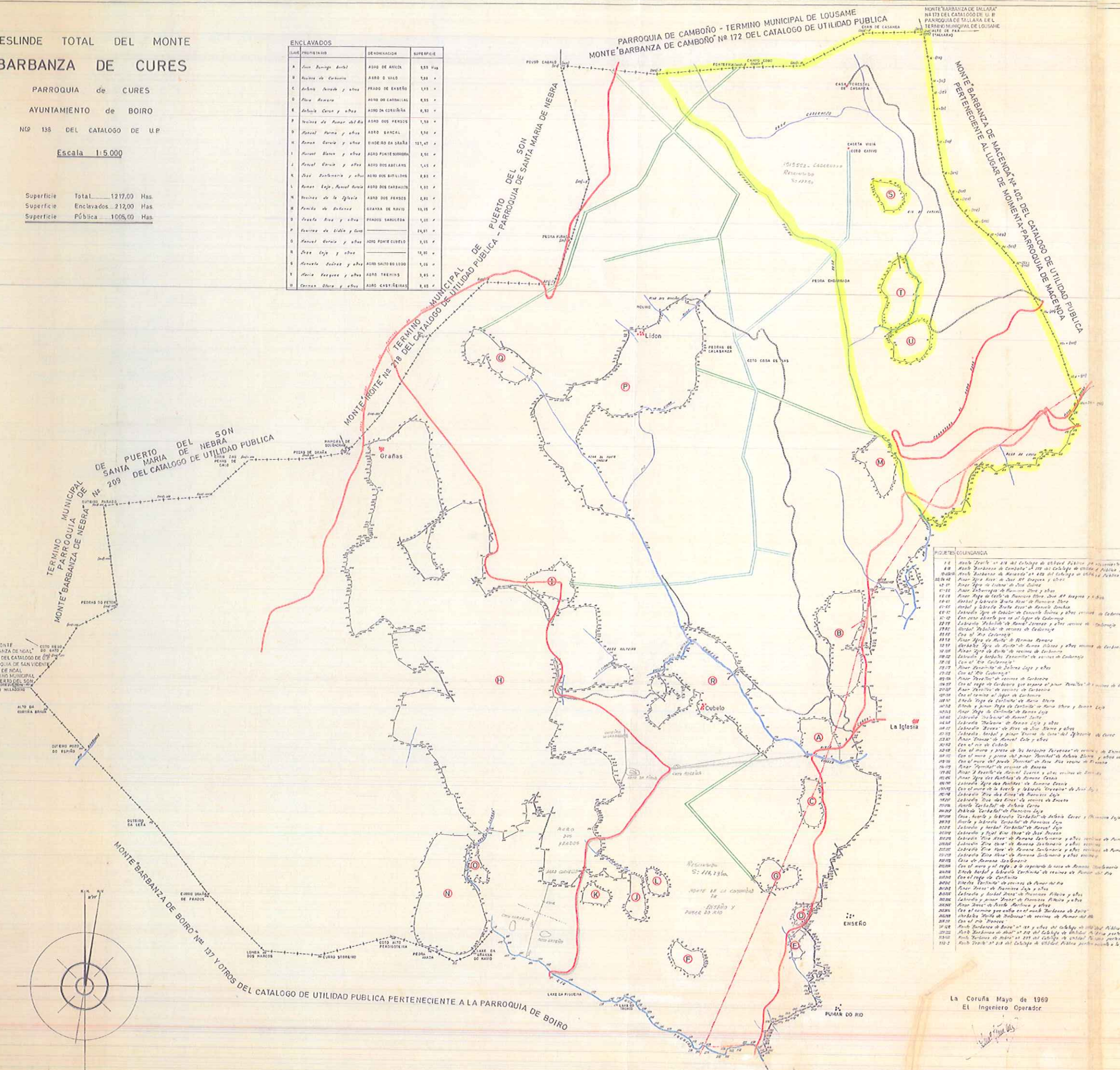
AYUNTAMIENTO de BOIRO

Nº 138 DEL CATALOGO DE U.P.

Escala 1:5.000

Superficie Total 1217,00 Has.
Superficie Enclavados 212,00 Has.
Superficie Pública 1005,00 Has.

LUGAR	PROPIETARIO	DENOMINACION	SUPERFICIE
A	Juan Domingo Barrio	ASO DE ANICA	555 Has.
B	Barrio de Cures	ASO O VILLO	1,80 "
C	Barrio de Cures y otros	PRADO DE BARRO	1,15 "
D	Pina Ramiro	ASO DO CARBALLAL	6,85 "
E	Barrio de Cures y otros	ASO DA CORREIA	6,82 "
F	Barrio de Cures y otros	ASO DOS PEROS	1,53 "
G	Barrio de Cures y otros	ASO SANCAL	1,50 "
H	Barrio de Cures y otros	VINDEIRO DA GRASA	131,47 "
I	Barrio de Cures y otros	ASO PONTE BORDO	2,51 "
J	Barrio de Cures y otros	ASO DOS ABELANS	1,45 "
K	José Santiago y otros	ASO DOS BASTILLOS	2,83 "
L	Barrio de Cures y otros	ASO DOS CARBALLS	1,51 "
M	Barrio de la Iglesia	ASO DOS PEROS	2,82 "
N	Barrio de Cures y otros	GRASA DE NAVO	16,16 "
O	Barrio de Cures y otros	PRADO SANCTO	1,51 "
P	Barrio de Cures y otros	PRADO DE LIDIA Y CURE	2,81 "
Q	Barrio de Cures y otros	ASO PONTE CURELO	2,15 "
R	José Lugo y otros		13,10 "
S	Barrio de Cures y otros	ASO SALTO DO LUGO	1,15 "
T	Barrio de Cures y otros	ASO TRENIN	2,85 "
U	Barrio de Cures y otros	ASO CAST. DEIRAS	8,82 "



1.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
2.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
3.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
4.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
5.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
6.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
7.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
8.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
9.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
10.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
11.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
12.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
13.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
14.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
15.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
16.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
17.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
18.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
19.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
20.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
21.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
22.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
23.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
24.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
25.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
26.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
27.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
28.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
29.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
30.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
31.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
32.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
33.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
34.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
35.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
36.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
37.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
38.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
39.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
40.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
41.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
42.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
43.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
44.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
45.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
46.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
47.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
48.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
49.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
50.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
51.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
52.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
53.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
54.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
55.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
56.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
57.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
58.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
59.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
60.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
61.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
62.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
63.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
64.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
65.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
66.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
67.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
68.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
69.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
70.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
71.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
72.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
73.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
74.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
75.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
76.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
77.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
78.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
79.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
80.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
81.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
82.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
83.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
84.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
85.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
86.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
87.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
88.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
89.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
90.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
91.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
92.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
93.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
94.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
95.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
96.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
97.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
98.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
99.0	Monte Barbanza de Cures	1.000
100.0	Monte Barbanza de Cures	1.000

La Coruña Mayo de 1969
El Ingeniero Operador